

TEMA

Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias.

MUESTRA

Este volumen ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. Este material está protegido por licencia de SAFE CREATIVES. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, "Eficiencia y Oposición". Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*

Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

Tema Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias.

I. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

El título II del vigente Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, se denomina "*De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias*". En este título encontramos la regulación del Parlamento Canario, el Gobierno Canario y la Presidencia de Canarias.

Además, en su capítulo VI encontramos otros órganos de relevancia estatutaria como son el Diputado del Común, el Consejo Consultivo de Canarias, la Audiencia de Cuentas o el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dentro de las instituciones encontramos el Gobierno de Canarias.

EL GOBIERNO DE CANARIAS

El Gobierno de Canarias es la institución que ostenta el poder ejecutivo en el marco competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias conferido por el Estatuto de Autonomía de Canarias.

El Gobierno de Canarias tiene su sede principal en: Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.¹

Su actual presidente es Don Fernando Clavijo Battle.

Analizamos su regulación en el estatuto:

CAPÍTULO IV

Del Gobierno

Artículo 50. Funciones.

Corresponde al Gobierno de Canarias:

1. *La dirección política de la Comunidad Autónoma de Canarias y de su Administración.*

2. *Las funciones ejecutivas y administrativas, de conformidad con lo que establecen el presente Estatuto y las leyes.*

3. La potestad reglamentaria.

4. La planificación de la política económica de la Comunidad Autónoma de Canarias y su coordinación con las políticas insulares, teniendo en cuenta las necesidades de cada isla y el interés general.

5. La interposición de recursos de inconstitucionalidad y cuantas facultades le atribuya la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

6. Cualquier otra potestad o facultad que le confieran este Estatuto o las leyes.

Artículo 51. Composición.

1. El Gobierno de Canarias está compuesto por las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia y por los consejeros o consejeras.

2. La ley regulará las atribuciones y estatuto de sus miembros.

3. Los miembros del Gobierno solo podrán ser detenidos, durante el ejercicio del cargo, en caso de flagrante delito.

Artículo 52. Cese.

1. El Gobierno cesará:

a) Tras la celebración de elecciones al Parlamento de Canarias.

b) Por la pérdida de la confianza parlamentaria de la persona titular de la Presidencia, según las previsiones de este Estatuto.

c) Cuando quien ostente la Presidencia cese por dimisión; por notoria incapacidad permanente, física o mental, reconocida por el Parlamento por mayoría absoluta de sus miembros, que le inhabilite para el ejercicio del cargo; por condena penal firme que comporte la inhabilitación para el ejercicio de cargo público; o por pérdida de la condición de diputado del Parlamento de Canarias.

d) Al producirse el fallecimiento de quien ostente la Presidencia.

2. El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno, que tendrá lugar en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de nombramiento de la persona titular de la Presidencia. Una Ley del Parlamento de Canarias regulará las atribuciones del Gobierno cesante.

MUESTRA